



DECRETO NÚMERO: 171

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es aplicable para el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2026, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo			Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026			
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS
1		IMPUESTOS	8,253,401,057
	11	Impuestos Sobre los Ingresos	12,539,417



		1	Del Impuesto Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	4,580,824
		2	Del Impuesto Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	7,055,690
		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	902,903
	12		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>1,190,409,400</b>
		1	Del Impuesto Predial	1,190,409,400
		2	Del Impuesto Sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	13		<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>903,991,376</b>
		1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	903,991,376
	14		<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	0
	15		<b>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	0
	16		<b>Impuestos Ecológicos</b>	0
	17		<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>68,373,968</b>
		1	Recargos	49,666,337
		2	Sanciones	93,081
		3	Gastos de Ejecución	18,614,550
		4	Indemnizaciones	0
	18		<b>Otros Impuestos</b>	<b>277,090,285</b>
		1	Del Impuesto Adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	277,090,285
	19		<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0
2			<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
	21		<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
	22		<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	23		<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
	24		<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social</b>	<b>0</b>
	25		<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>



		1	Recargos	0
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		
	<b>31</b>		<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0</b>
	<b>39</b>		<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>		
	<b>41</b>		<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>47,700,931</b>
		1	De los Derechos de Cooperación para obras públicas que realice el Municipio	0
		2	Del Uso de la Vía Pública o de otros bienes de uso común	47,700,931
	<b>43</b>		<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>2,426,980,671</b>
		1	De los Servicios de tránsito	2,763,848
		2	Del Registro Civil	32,752,443
		3	De los Servicios en Materia de Desarrollo Urbano	265,496,100
		4	De las certificaciones	8,661,905
		5	De los Panteones	0
		6	De los Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de bienes inmuebles y servicios catastrales	86,321,625
		7	De las Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
		8	Del Derecho para establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	92,717,401
		9	Del Rastro e inspección sanitaria	0



		10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
		11	Del Depósito de animales en corrales municipales	0
		12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
		13	De la Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	661,619
		14	De los Servicios para Estacionamientos	389,059
		15	De los Anuncios	73,393,657
		16	De los Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	173,044
		17	De la Limpieza de Bienes Inmuebles	0
		18	Del Servicio y mantenimiento de alumbrado público	316,851,385
		19	De los Servicios de inspección y vigilancia	0
		20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	6,498,642
		21	De los Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	530,675,338
		22	De la Promoción y publicidad turística	0
		23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
		24	De los Servicios en materia de ecología, protección al ambiente y saneamiento ambiental	899,353,855
		25	De los Servicios en materia de protección civil	88,409,790
		26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	0
		27	De los Servicios en materia de salubridad	183,310



		28	De los Servicios del Registro Único de Personas Acreditadas	0
		29	De los Servicios que presta la Dirección de zona federal marítimo terrestre	3,342,089
		30	De los servicios que presta la Secretaría de Obras Públicas y Servicios	18,335,561
		31	Del impacto vial objeto de la evaluación y dictamen de impacto vial	0
	<b>44</b>		<b>Otros Derechos</b>	<b>13,104,038</b>
		1	Otros no especificados	13,104,038
	<b>45</b>		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>13,195,394</b>
		1	Recargos	13,195,394
		2	Sanciones	0
		3	Gastos de Ejecución	0
		4	Indemnizaciones	0
	<b>49</b>		<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>106,082,854</b>
	<b>51</b>		<b>Productos</b>	<b>106,082,854</b>
		1	De los Bienes mostrencos	0
		2	De los Mercados y Otros Sitios	3,879,056
		3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	1,341,501
		4	De los Créditos a favor del Municipio	0
		5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
		6	De los Productos diversos	100,862,297
	<b>59</b>		<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>6</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>156,625,213</b>
	<b>61</b>		<b>Aprovechamientos</b>	<b>0</b>



		1	Rezagos	0
		2	Multas	0
	62		<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>
		1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0
	63		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>156,625,213</b>
		1	Recargos	0
		2	Sanciones	154,494,427
		3	Gastos de Ejecución	2,130,786
		4	Indemnizaciones	0
		5	Otros aprovechamientos	0
	69		<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
7			<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
	79	Otros Ingresos	0
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,037,307,510
	81	Participaciones	1,473,641,418
	1	Fondo General de Participaciones	846,461,200
	2	Fondo de Fomento Municipal	190,730,192
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	119,122,283
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	33,655,539
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	48,903,701
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	190,269,363
	7	0.136 de la Recaudación Federal Participable	11,906,827
	8	Del impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcohólico en envase cerrado	32,592,313
	82	Aportaciones	1,229,578,038
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	263,153,320
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	966,424,718
	83	Convenios	153,965,739
	1	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	337,034
	2	De la expedición de Licencias y permisos para Conducir	96,484,293



		3	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	57,144,412
	<b>84</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>180,122,315</b>
		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	11,481
		2	Fondo de Compensación del ISAN	4,432,784
		3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,994,730
		4	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	133,336,960
		5	ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles	15,018,843
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	2,327,517
	<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>
<b>9</b>			<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
	<b>91</b>		<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	<b>93</b>		<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
		1	Del Gobierno Federal	0
		2	Del Gobierno del Estado	0
	<b>95</b>		<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
	<b>97</b>		<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>0</b>			<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
	<b>01</b>		<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0</b>
	<b>02</b>		<b>Endeudamiento externo</b>	<b>0</b>
	<b>03</b>		<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>
		1	Financiamientos	0



**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

**ARTÍCULO 3.** Los pagos de todas las contribuciones e ingresos que se establecen en esta Ley deberán realizarse a través de los medios físicos, electrónicos o digitales que determine el Ayuntamiento.

El pago de las contribuciones, impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y demás ingresos determinados en esta Ley, se acreditarán con los siguientes comprobantes: recibo oficial, recibo oficial electrónico, y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) expedidos por la Tesorería Municipal.

En caso de que el pago sea efectuado a través del portal de internet, cajero de cobro automático o aplicaciones digitales para realizar trámites en línea, el recibo oficial electrónico que se emita, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.

Si el pago se realiza a través de transferencias electrónicas, o en las instituciones de crédito, o establecimientos de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el recibo oficial electrónico que autorice la Tesorería Municipal para tal efecto.



La dependencia, unidad administrativa o la persona servidora pública que preste un servicio o trámite por el que se deba pagar algún derecho, procederá a realizar dicho trámite o servicio, previa presentación del comprobante que acredite su pago o previa verificación del pago en los medios que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal, mediante disposiciones administrativas. La dependencia, unidad administrativa o la persona Servidora Pública, no podrán prestar el servicio hasta confirmar el pago correspondiente en el sistema autorizado por el Municipio.

Las personas fedatarias públicas para cerciorarse de la autenticidad de los comprobantes que resulten para dar cumplimiento a la normatividad municipal, podrán utilizar la herramienta que disponga la Tesorería Municipal para tal efecto. Lo anterior de igual manera quedará a disposición de las personas contribuyentes.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.



**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.



**ARTÍCULO 7.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2026, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre los bienes inmuebles en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, emitidas mediante el decreto número 050 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de diciembre de 2024 en emisión número 240 extraordinaria 1, tomo III, décima época.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2026.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

## DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:



- a)** Licencias de construcción.
- b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d)** Licencias para conducir vehículos.
- e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

**II.** Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a)** Registro Civil.
- b)** Registro de la Propiedad y del Comercio.

**III.** Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

**IV.** Actos de inspección y vigilancia.



V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2026, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que, al 31 de diciembre del año 2026, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2027, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 171

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PODER LEGISLATIVO  
XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADO SECRETARIO:

  
DR. HUGO ALDAY NIETO.



## ANEXOS

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



## ANEXO 1

### OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

La importancia de la función recaudatoria de la Tesorería Municipal y sus unidades recaudatorias, es el reto más importante para la Administración actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, normativas, administrativas y principalmente tecnológicas, que estén a la vanguardia en el estricto cumplimiento del marco de ley.

La fortaleza de los ingresos propios demuestra la capacidad propia de la hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no encontrándose con la limitación de los recursos no propios, para la correcta ejecución de los siguientes objetivos:

- Finanzas sanas; y,
- Política tributaria con beneficio social y económico en el entorno.



## ANEXO 2

### ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- a. Identificar áreas de oportunidad en todos los rubros de ingresos, para obtener una eficiencia recaudatoria, con la simplificación del marco jurídico e infraestructura tecnológica, con la adecuación de los procesos, procedimientos, capacitación continua para brindar de manera óptima a los sectores los servicios y trámites a los que el gobierno le corresponden.
- b. Modernización del Sistema Catastral municipal para el ordenamiento patrimonial y certeza jurídica a los ciudadanos, bajo la optimización de los procesos catastrales.
- c. Continuidad con los programas de actualización y depuración del padrón catastral, para la correcta captación del Impuesto Predial y demás impuestos inmobiliarios.
- d. Mejoramiento de las infraestructuras tecnológicas existentes, para la integración de la digitalización de todos los trámites y servicios del municipio bajo mecanismos de agilización con la simplificación administrativa mediante el uso de plataformas digitales para los permisos municipales, con la correcta vinculación al padrón catastral y a la Licencia de Funcionamiento con el objetivo de disminuir la interacción del factor humano con el contribuyente y obtener una correcta captación de las contribuciones municipales.



- e. Abatimiento al rezago del Impuesto Predial mediante la ejecución de trabajos de inspecciones, vigilancia y fiscalización, para el cumplimiento en las obligaciones fiscales ante el Municipio.
- f. Adecuación del marco hacendario, administrativo y tecnológico, para la captación de forma efectiva y eficiente de las contribuciones municipales.
- g. Focalizar la fiscalización a la actividad de servicios de hospedaje para ampliar la base activa de contribuyentes municipal, mediante el padrón de comercios municipal de los comercios con vocación turística.



MUNICIPIO DE  
**BENITO JUÁREZ**  
QUINTANA ROO

TESORERÍA  
MUNICIPAL

DIRECCIÓN  
DE INGRESOS

LEY DE INGRESOS 2026 - LÍNEAS DE ACCIÓN

IMPUESTOS	DERECHOS
<p><b>Impuesto Predial</b>   Actualización del padrón catastral con sistemas digitales y de información en la innovación de aplicaciones tecnológicas.            Jornadas permanentes de regularización del rezago.            Convenios de colaboración institucionales para el análisis del padrón de contribuyentes.</p>	<p> Vigilancia en las Plataformas digitales de intermediación con el contribuyente, en los Derechos aplicados por las áreas.            Evitar los rangos discrecionales, establecer tarifas específicas en los derechos.            Vinculación entre áreas, los padrones de comercios.</p>
<p><b>Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles</b>   Plataforma tecnológica para la administración y gestión del Isabi.</p>	<p> Derecho de Saneamiento Ambiental            Ampliar la base activa del sector hospedaje.</p>
PRODUCTOS	
<p>Manejo adecuado de los portafolios financieros de las cuentas concentradoras de recursos.</p>	<p> Verificar el marco regulatorio en reglamentos, para la eliminación de los rangos discrecionales en tarifas.</p>
APROVECHAMIENTOS	



### ANEXO 3

#### METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- Cumplir el Incremento del 10% en los Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2026 con respecto al ejercicio fiscal 2025.
- Fortalecer la cobranza en cajeros inteligentes y en plataformas digitales para optimizar el proceso de captación de las contribuciones,
- Implementar los estímulos fiscales al contribuyente cumplido.
- Medidas de fiscalización tecnológica a los comercios y de prestación de servicios de hospedaje mediante herramientas tecnológicas que se identifiquen atributos, características, parámetros de las características tanto del inmueble como de la actividad comercial en los casos que aplique.

Establecer los procesos institucionales de la adecuación al marco hacendario, administrativo y tecnológico, para la captación de forma efectiva y eficiente de las contribuciones municipales mediante diagnósticos mensuales en el ejercicio fiscal.



## ANEXO 4

### PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE TRES AÑOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2026	2027	2028	2029
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>6,966,341,573</b>	<b>7,126,567,430</b>	<b>7,290,478,481</b>	<b>7,458,159,486</b>
A. Impuestos	2,452,404,446	2,508,809,748	2,566,512,372	2,625,542,157
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0
D. Derechos	2,500,981,034	2,558,503,598	2,617,349,181	2,677,548,212
E. Productos	106,082,854	108,522,760	111,018,783	113,572,215
F. Aprovechamientos	156,625,213	160,227,593	163,912,828	167,682,823
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0
H. Participaciones	1,473,641,418	1,507,535,171	1,542,208,480	1,577,679,275
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	180,122,315	184,265,128	188,503,226	192,838,800
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0
K. Convenios	96,484,293	98,703,432	100,973,611	103,296,004
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>1,287,059,484</b>	<b>1,316,661,852</b>	<b>1,346,945,075</b>	<b>1,377,924,812</b>
A. Aportaciones	1,229,578,038	1,257,858,333	1,286,789,075	1,316,385,224
B. Convenios	57,481,446	58,803,519	60,156,000	61,539,588
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				



<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	8,253,401,057	8,443,229,282	8,637,423,556	8,836,084,298
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	0	0	0	0



## ANEXO 5

### DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

#### Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2026

Riesgos a la baja	Riesgos al alza
<ul style="list-style-type: none"><li>Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles disruptiones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.</li><li>Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y dé lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.</li><li>Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.</li><li>Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.</li><li>Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.</li><li>Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por disruptiones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.</li><li>Nuevas disruptiones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con impactos en la producción manufacturera.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.</li><li>Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.</li><li>Consolidación de proyectos de infraestructura productiva, con potencial para detonar mayor dinamismo económico regional y las cadenas productivas locales.</li><li>Impacto positivo de las nuevas políticas comerciales de EE.UU. en sectores de alta integración, que aumente la demanda de exportaciones mexicanas, apoyadas en nuestra posición estratégica en la región de Norteamérica.</li><li>Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.</li><li>Condiciones financieras más favorables por una relajación monetaria mayor a la anticipada, que reduzca el costo del crédito y detone mayor inversión y consumo privado.</li><li>Consolidación del Plan México como motor de crecimiento, con efectos mayores a los esperados a partir de los incentivos fiscales y financieros implementados desde 2025.</li></ul>



## ANEXO 6

### RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERÍODO DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)				
Concepto	2022	2023	2024	2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>4,607,302,747</b>	<b>3,542,147,241</b>	<b>3,861,760,863</b>	<b>4,213,846,028</b>
A. Impuestos	1,888,892,872	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	1,924,437,536	2,069,023,641	2,159,500,206
D. Derechos	1,351,374,652	58,760,728	96,646,682	105,830,741
E. Productos	28,278,222	103,694,115	115,610,889	122,154,881
F. Aprovechamientos	95,935,324	11,013,339	40,967,455	2,189,953
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros ingresos	2,457,585	1,216,333,443	1,223,875,379	1,376,977,195
H. Participaciones	935,543,487	227,684,353	191,183,055	296,050,519
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	164,835,414	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	139,837,822	223,727	124,453,762	151,142,533
K. Convenios	147,369	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>920,074,876</b>	<b>1,097,914,725</b>	<b>1,131,415,143</b>	<b>1,182,366,049</b>
A. Aportaciones	895,074,876	1,097,914,725	1,131,415,143	1,182,366,049
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	25,000,000	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>5,527,377,623</b>	<b>4,640,061,966</b>	<b>4,993,176,006</b>	<b>5,396,212,077</b>

**Datos Informativos**

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición

0	0	0	0
---	---	---	---

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas

0	0	0	0
---	---	---	---

**3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)**

0	0	0	0
---	---	---	---



## ANEXO 7

### VII. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

#### ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

De conformidad con la Fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como con la Fracción IV del Artículo 230 BIS de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se presenta el Formato 8) conforme a la siguiente:

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

La obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones para el Municipio de Benito Juárez, en virtud de que dispone de un Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Por lo tanto, el Municipio de Benito Juárez está obligado a proporcionar a todos sus empleados la seguridad social a través de los servicios médicos y sus diferentes ramas contempladas en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así mismo se da cumplimiento a lo establecido en las leyes de ambos institutos LSS artículo 12 fracción 1, y Ley del ISSSTE artículo 21.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO (a) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					



Beneficiarios				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)				
Crecimiento esperado de los activos (como %)				
Edad de Jubilación o Pensión				
Esperanza de vida				
Ingresos del Fondo				
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones				
Nómina anual				
Activos				
Pensionados y Jubilados				
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados				
Monto mensual por pensión				
Máximo				
Mínimo				
Promedio				
Monto de la reserva				
Valor presente de las obligaciones				
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Valor presente de aportaciones futuras				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Otros Ingresos				
Déficit/superávit actuarial				
Generación actual				
Generaciones futuras				
Periodo de suficiencia				
Año de descapitalización				
Tasa de rendimiento				
Estudio actuarial				
Año de elaboración del estudio actuarial				
Empresa que elaboró el estudio actuarial				